EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00063-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN MIGUEL DE MOYA ESCORCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 13 de agosto de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. ($19.653.661) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 20 de abril de 2018 hasta el 18 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. ($19.653.661) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 20 de abril de 2018 hasta el 18 de marzo de 2020.

2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

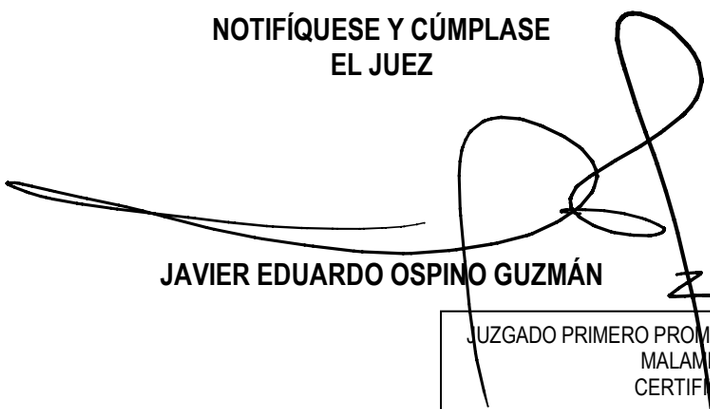

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 69 de fecha 4 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario